

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN conjunta de 7 de junio de 1999, de las Consejerías de Economía, Industria y Hacienda y Presidencia y Trabajo, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración del personal transferido en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios adscritos a la gestión encomendada, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), dispone el personal de la Administración del Estado que por estar adscrito a las funciones relativas a la intervención y regulación de mercados cuya gestión se encomienda, debe pasar a depender de esta Comunidad en términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Tercera de la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999, corresponde a los Consejeros de Economía, Industria y Hacienda y de la Presidencia y Trabajo la asignación de medios humanos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Asimismo procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del Decreto 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública, efectuar la integración del personal transferido en los Cuerpos de funcionarios de esta Administración actualmente regulados en la Disposición Adicional Octava del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en función del Grupo de pertenencia que se especifica en el Real Decreto sobre traspaso de medios adscritos a la gestión encomendada referido anteriormente.

De igual modo se hace necesario proceder a la adscripción del personal laboral a la Consejería de Agricultura y Comercio.

Por último, debido a las diferencias entre los regímenes retributivos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario establecer un régimen transitorio de

retribuciones complementarias en el caso de funcionarios, y de salarios a regularizar en el de laborales, previsto en la Ley de presupuestos mencionada, hasta tanto se produzca la inclusión de los puestos de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de esta Administración, así como en el caso del personal laboral la correspondiente integración en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y homologación de las categorías profesionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, estas Consejerías de Economía, Industria y Hacienda y Presidencia y Trabajo.

DISPONEN

PRIMERO.—Integrar a los funcionarios transferidos en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figuran en el Anexo I, quedando adscritos a la Consejería que se indican.

Mientras no se produzca la valoración, catalogación e inclusión de los puestos de trabajo traspasados en las relaciones de puestos de trabajo de esta Administración, los funcionarios que los ocupan percibirán transitoriamente un complemento a regularizar por cuantía igual a la suma del valor anual del complemento de destino, del complemento específico y de cualquier otro de carácter complementario que tuvieren reconocido y perciban mensualmente.

SEGUNDO.—Adscribir al personal laboral traspasado que se relaciona en el Anexo II, a la Consejería que se indica.

En tanto se produce la integración y catalogación de los puestos de trabajo del personal laboral, los trabajadores afectados percibirán dos conceptos retributivos mensuales con el carácter de «a regularizar», que englobarán, el primero, las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas y, el segundo, las que deba percibir en doce. En su caso, percibirán además, con el carácter de «a regularizar» el complemento de antigüedad y de cualquier otro garantizado que traiga causa de ésta, en la misma cuantía que la Administración de origen, hasta que se produzca la integración en el Convenio general de la Junta de Extremadura.

TERCERO.—Autorizar la generación de créditos en el estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1999, en el Capítulo I, «Gastos de Personal» correspon-

diente a las aplicaciones presupuestarias e importes que se recogen en el Anexo III.

Financiar los créditos detallados en el Anexo III, mediante transferencias corrientes del Estado a la Comunidad Autónoma a través de conceptos habilitados en la Sección 32 «Entes Territoriales», Servicio 14 «Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales, Extremadura» de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

CUARTO.—La ejecución de la generación de créditos corresponderá al Director General de Planificación y Presupuestos.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

APellidos y Nombre	D. N. I.	Cuerpo donde se integra	Consejería de Adscripción
GÁLVEZ MOLINA, JOSÉ M ^a	5.106.902	TIT. SUPERIOR	AGRICULTURA Y COMERCIO
CABEZAS CALVO, MIGUEL	6.874.355	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GÓMEZ SÁNCHEZ-PAJARES, JUSTO	8.662.585	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GARCÍA GARCÍA, PRISCILIANO	6.934.076	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ M.	8.742.576	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
JIMÉNEZ GARCÍA, JUAN CARLOS	7.439.043	AUXILIAR ADM.	AGRICULTURA Y COMERCIO
ROMERO JIMÉNEZ, ANTONIO	76.197.176	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
BECERRA CABALLERO, AGUSTÍN	8.656.854	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
CORRALES CHIMENEA, PEDRO	8.729.118	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
CRUZ MULERO, CÁNDIDO	8.702.174	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GARCÍA CALLES, MARÍA ELENA	50.428.382	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
ESCRIBANO CORIANO, JOSÉ F.	8.434.605	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
GALLEGO MANZANO, AURELIO	76.176.860	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GARCÍA GRAJERA, MIGUEL ÁNGEL	76.201.294	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GARCÍA SOLETO, BIENVENIDA	7.014.206	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, MANUEL	8.439.707	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GONZÁLEZ SÁENZ, JOSÉ ALEJANDRO	8.704.783	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
LADERO DE LA CRUZ, ADOLFO	8.214.313	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
MARTÍN RETAMAR, LAURENTINO	8.663.720	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
MILLÁN GARCÍA, ALFONSO	16.744.469	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
NÚÑEZ PAYÁ, RAIMUNDO	76.150.894	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
PAVÓN ALIAS, MARÍA ISABEL	5.627.421	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
PÉREZ CUADRADO, FIDEL	7.417.745	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
QUINTANA NARANJO, ANTONIO	8.417.186	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
RODRÍGUEZ BARRIEGO, MANUEL	8.403.545	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
RODRÍGUEZ GÓMEZ, ANTONIO	51.438.942	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
SALAS FERNÁNDEZ, TOMÁS	8.330.624	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
SÁNCHEZ DE LA GALA, M ^a ANGELES	8.770.198	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
SÁNCHEZ LOZANO DE SOSA, PEDRO	50.925.366	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
SÁNCHEZ PÉREZ, ÁNGEL	8.212.304	SUBALTERNO	AGRICULTURA Y COMERCIO
SANGUINO GALÁN, ALBERTO	6.886.575	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
TRIBIÑO GÓMEZ, JOSÉ LUIS	8.630.911	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
VÁZQUEZ GUERRERO, MAGDALENA	8.406.356	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
ACEVEDO ALVAREZ, GONZALO	382.507	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
ALVARADO GONZÁLEZ, JUAN	6.868.922	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
CÁCERES JARAIZ, JUAN ANTONIO	6.914.926	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
CORCHADO CUADRADO, PAULA E.	6.936.058	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
CRUZ ALVAREZ, ALFONSO	6.803.666	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
DÍAZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO	7.405.957	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, JULIO	6.947.722	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GALAPERO BERMEJO, JOSÉ	6.802.685	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
GUERRERO ALVARO, JULIÁN	50.054.911	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO
MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, M ^a PILAR	7.041.187	ADMINISTRATIVO	AGRICULTURA Y COMERCIO
ROJO ROMERO, JUAN	6.887.474	SUBALTERNO	AGRICULTURA Y COMERCIO
SANGUINO PELOCHE, JOSÉ ANTONIO	6.910.033	TIT. SUPERIOR	AGRICULTURA Y COMERCIO
VALDERAS GRISALVO, M. ANGELES	7.043.288	AUXILIAR	AGRICULTURA Y COMERCIO
VÁZQUEZ MASA, ANTONIO JAVIER	6.924.626	TÉCNICO	AGRICULTURA Y COMERCIO

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	CONSEJERÍA DE ADSCRIPCIÓN
ALFONSO FEIJOO, ANTONIO	8.701.561	AGRICULTURA Y COMERCIO
ARROBA MORENO, FRANCISCO	76.178.582	AGRICULTURA Y COMERCIO
DÍAZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	8.731.871	AGRICULTURA Y COMERCIO
ESTRADA MERINO, ROSA MARÍA	8.512.766	AGRICULTURA Y COMERCIO
GALLARDO VICENTE, MARCIAL	73.545.231	AGRICULTURA Y COMERCIO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JULIÁN	80.022.029	AGRICULTURA Y COMERCIO
INDIAS GUZMÁN, ANTONIO	8.711.409	AGRICULTURA Y COMERCIO
MORÁN CARBALLO, DIEGO	8.404.375	AGRICULTURA Y COMERCIO
MORÁN DOMÍNGUEZ, CEFERINO	8.656.254	AGRICULTURA Y COMERCIO
MORENO MORENO, TEODORO	8.721.314	AGRICULTURA Y COMERCIO
OLIVERA PEROZO, JOSÉ	8.363.612	AGRICULTURA Y COMERCIO
PILO POLO, PEDRO ÁNGEL	8.742.075	AGRICULTURA Y COMERCIO
RAMOS GRANADO, ANTONIO JESÚS	8.823.291	AGRICULTURA Y COMERCIO
RODRÍGUEZ FARRONA, JUAN A.	8.671.210	AGRICULTURA Y COMERCIO
SÁNCHEZ CABANILLAS, JUAN M.	8.662.230	AGRICULTURA Y COMERCIO
SERRANO BERJANO, JULIÁN	8.708.385	AGRICULTURA Y COMERCIO
SIERRA PÉREZ, ANTONIO	8.648.046	AGRICULTURA Y COMERCIO
TREJO GUTIÉRREZ, EMILIO	8.637.262	AGRICULTURA Y COMERCIO
VELARDE ONTIVEROS, MANUEL	76.196.199	AGRICULTURA Y COMERCIO
CORCHO SÁNCHEZ, ENRIQUE	6.932.716	AGRICULTURA Y COMERCIO
FERNÁNDEZ CURIEL, JUAN JOSÉ	75.997.504	AGRICULTURA Y COMERCIO
HISADO POLO, ISIDORO	6.906.234	AGRICULTURA Y COMERCIO
MÉNDEZ CASARES, JUAN LUIS	6.939.495	AGRICULTURA Y COMERCIO
PÉREZ MARTÍN, ROSA AURORA	6.974.262	AGRICULTURA Y COMERCIO

ANEXO III

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE EN PESETAS
12.04.712 D.120.00	2.528.400
12.04.712 D.120.01	19.313.280
12.04.712 D.120.02	17.595.952
12.04.712 D.120.03	6.539.920
12.04.712 D.120.04	1.194.080
12.04.712 D.120.05	10.845.712
12.04.712 D.121.02	35.888.356
12.04.712 D.130.07	46.865.721
12.04.712 D.131.01	1.981.721
12.04.712 D.160	33.911.945
TOTAL	176.665.087